

Referencia	AUTO/2024/12914
Procedimiento	Autorización, informes y otros procedimientos en materia del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias
Asunto	MÓDULO DE INYECCIÓN Y GASODUCTO DE CONEXIÓN DE BIOMETANO. PLANTA BIOGASTUR GENERACIÓN NAVIA, S.L. ARMENTAL - NAVIA (P33NVI230120)
Interesado	SERVICIO DE EVALUACIONES AMBIENTALES
Unidad Responsable	Servicio de Conservación del Patrimonio
Referencia Externa	1008/24

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 19/09/2024 con el siguiente acuerdo:

Con fecha 29/08/2024 el Servicio de Evaluaciones Ambientales de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del PA remite consulta ambiental en relación a expediente IA-IA-0135/2024 // AUTO/2024/12879, módulo de inyección y gasoducto de conexión de biometano. Planta "Biogastur Generacion Navia, S.L." en Armental (Navia), remitiendo: Estudio de afecciones al patrimonio cultural, de fecha junio 2024, firmado por Bernardino Santos Díaz Nosty, arqueólogo.

El documento ha sido motivado por la solicitud de conexión de la empresa Biogastur Generación Navia, S.L., del Grupo Central Lechera Asturiana, a las infraestructuras de distribución de gas natural propiedad de NED España Distribución Gas, S.A.U., al objeto de que el biometano producido en su planta se inyecte en la red de distribución. De acuerdo con los planos aportados, el gasosoducto circulará por la margen contraria del desarrollo del muro de la finca de El Palacio de Lienes en la AS-25.

En aplicación del artículo 35 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (LPC) se informa que, de acuerdo con los documentos aportados, y en lo que es competencia de esta Consejería, no se encuentran afecciones a BIC o bienes incluidos en el IPCA en el ámbito de estudio, en aplicación de la LPC, sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal y catálogo urbanístico de Navia respecto a afecciones al patrimonio cultural en el ámbito de estudio, cuyo contenido, en su caso, deberá incluirse en el estudio de afecciones al patrimonio cultural.

No obstante se indica, dada la colindancia con el palacio de Lienes, declarado como Bien de Interés Cultural el 12-04-1995, y siendo de aplicación las normas reguladas en los art. 108 y 109 del TROTU, que las soluciones previstas deberán adaptarse al paisaje, topografía, entorno y cualidades paisajísticas y botánicas existentes, preservándolas. Por ello se mantendrán las tipologías de cierres existentes, murias de piedra y cierres vegetales, especialmente las frondosas

dispersas que se agrupen en sebes. Las nuevas plantaciones en desarrollo de la medida 10.5 para minimizar el impacto paisajístico, estarán compuestos por varias especies con distinto porte y altura, con combinación de árboles y arbustos autóctonos.

El presente dictamen está recogido en acta aprobada en la misma reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 19/09/2024 de acuerdo con lo dispuesto en el art.18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272527650662255			